

**A. OBJETIVO**

El objetivo de COLFUTURO es promover, apoyar e incentivar la educación superior colombiana mediante la financiación de estudios de post-grado a profesionales colombianos, en las mejores universidades del mundo, utilizando la excelencia del candidato como criterio básico a evaluar en la escogencia de los estudiantes. Esta financiación se hará en la forma de becas-crédito, es decir mediante el otorgamiento de créditos que se podrán convertir total o parcialmente en becas, de acuerdo a factores objetivos que adelante se explican.

**B. CAMPO DE ACCION**

El crédito para estudios en el exterior se otorga para adelantar programas académicos en centros docentes de reconocido prestigio y se podrá conceder para:

1. Programas de Especialización preferentemente conducentes a título.
2. Programas de Maestría conducentes a título.\*
3. Programas de Doctorado conducentes a título.

\* COLFUTURO dará preferencia a los programas de Maestría.

**C. LINEA DE CREDITO**

Es el monto total de capital, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, que se asigna a un beneficiario para la financiación de sus estudios.

**D. FONDO ESPECIAL DE RESPALDO DE LA DEUDA**

El beneficiario o su apoderado deberá cancelar el 1% sobre el valor de cada giro que se efectúe, el cual se abona a un Fondo Especial para cubrir la deuda en caso de muerte o invalidez total física o mental de carácter permanente del beneficiario.

29/7/93

## **E. RUBROS A FINANCIAR**

La línea de crédito aprobada se podrá distribuir entre los siguientes rubros:

**Gastos de Viaje:** Pasaje y Gastos de Instalación.

**Gastos Académicos:** Matrícula, Libros y Seguro de Salud.

**Gastos de Sostentamiento:** Sostentamiento del estudiante y un 25% adicional para su familia si la hay.

## **F. EL PROCESO DE CREDITO**

El proceso de crédito se desarrolla en cinco etapas:

1. **Solicitud:** Se inicia con la información al estudiante y finaliza con la presentación de la solicitud ante la oficina de COLFUTURO.
2. **Adjudicación:** Se inicia con la recepción y estudio de la solicitud y culmina con la información de los créditos aprobados.
3. **Legalización:** Se inicia con el estudio de las garantías presentadas y termina con la firma y registro de los documentos que respaldan el crédito.
4. **Desembolsos:** Se inicia con el primer giro y culmina con la terminación del período financiado o por alguna de las causales del literal O.2 (Terminación del Desembolso).
5. **Período de Gracia:** Se inicia a partir de la fecha en que se finalizan los estudios y su duración cubre hasta 12 meses.
6. **Amortización:** Se inicia al mes siguiente de la finalización del período de gracia y termina con la cancelación de la obligación por parte del beneficiario, y la devolución de los documentos que respaldan el crédito educativo.
7. **Condonación:** Debe ser paralela a la etapa de amortización y se inicia a partir de la fecha de llegada del beneficiario al país, la cual debe suceder dentro de los 90 días

29/7/93

siguientes a la finalización de sus estudios; y culmina una vez cumple la prestación de servicios laborales en un período correspondiente al doble del tiempo que dure el programa financiado.

La terminación de los desembolsos por cualquiera de las causales del literal O.2 implica el traslado inmediato a la etapa de amortización.

## **G. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO DEL CREDITO**

Para ser candidato del crédito se requiere:

1. Ser nacional colombiano y estar radicado en el país o estar adelantando estudios en el exterior.
2. Poseer título en educación superior.
3. Carecer de recursos económicos suficientes para financiar los estudios.
4. Tener admisión al programa de estudio en una universidad de excelencia académica en el exterior.
5. Demostrar experiencia profesional o laboral en el país de por lo menos 1 año.
6. Tramitar la solicitud de acuerdo con las normas contenidas en este reglamento.

## **H. RECEPCION DE SOLICITUDES**

COLFUTURO distribuye dentro de los períodos fijados anualmente, en forma gratuita los formularios de solicitud de crédito, y los recibe junto con la totalidad de la documentación requerida para su estudio.

29/7/93

# **I. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

## **1. Documentos**

Además del formulario de solicitud debidamente diligenciado, el aspirante debe presentar la siguiente documentación:

### **1.1 Académica**

- a. Título en Educación Superior o Acta de grado.
- b. Constancia del puesto ocupado dentro de su promoción.
- c. Calificaciones del Pregrado.
- d. Certificado de admisión al programa, o constancia de asistencia para solicitantes que ya han iniciado estudios.
- e. Programa de estudios expedido por el centro docente con especificación de duración y costo.

### **1.2 Laboral**

Certificado de experiencia profesional o laboral de por lo menos un (1) año.

### **1.3 Económica**

- a. Documento de poder debidamente diligenciado, otorgado a favor de quien representará al estudiante para todos los trámites relacionados con el Crédito Educativo.
- b. Fotocopia debidamente autenticada de la Declaración de renta y patrimonio o certificado de ingresos y retenciones del año gravable

29/7/93

inmediatamente anterior, del estudiante y de sus padres, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Si el estudiante no percibe rentas, la declaración de renta y patrimonio o certificado de ingresos y retenciones de quien dependa económicamente.
- Si el estudiante percibe rentas, su declaración de renta y patrimonio o certificado de ingresos y retenciones y la de sus padres.

COLFUTURO debe confrontar la información de los documentos requeridos con la consignada en el formulario. Es causa de anulación del Crédito el suministrar información que no corresponda a la realidad.

## **2 Documentos requeridos después de la aprobación del Crédito**

Formularios "Información del Codeudor", debidamente diligenciado y documentos adicionales que se exijan en ese momento para el efecto.

## **J. LEGALIZACION**

Una vez notificada la beca-crédito COLFUTURO, por publicación en periódicos de circulación nacional, el BENEFICIARIO tiene un plazo máximo de 30 días calendario para legalizar su nueva situación ante COLFUTURO. Si no lo hiciere, el BENEFICIARIO pierde la beca-crédito y tendrá nuevamente que concursar en el siguiente año. COLFUTURO no reserva cupos de un año para otro.

### **1 Documentos de Legalización**

Los documentos mediante los cuales se legaliza el crédito son el contrato y el pagaré con espacios en blanco debidamente firmados y con la cancelación del impuesto de timbre.

29/7/93

## **2 El Contrato**

Una vez otorgado el Crédito Educativo, tanto el beneficiario como sus deudores solidarios firman un contrato, el cual indica los estudios financiados, la línea de crédito calculada en dólares de Estados Unidos de Norte América y la manifestación expresa del conocimiento de las obligaciones adquiridas, así como del contenido del presente reglamento.

El contrato estipula la autorización que dan el beneficiario y sus obligados solidarios para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba.

## **K. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El Beneficiario se obliga a:

1. Invertir los dineros girados exclusivamente en los fines pactados;
2. Presentar a COLFUTURO constancia del resultado de cada período académico cursado;
3. Presentar a COLFUTURO constancia del valor de la matrícula cuando se le haya aprobado un valor por este concepto. Además, debe presentar la factura correspondiente de la matrícula, la cual será cancelada directamente por COLFUTURO a la respectiva universidad;
4. Sin perjuicio de la obligación de que trata el ordinal b. anterior, el Beneficiario se obliga a presentar a COLFUTURO, cuando este lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente de desarrollo del programa;
5. Informar a COLFUTURO, por escrito explicando los motivos, cuando decida suspender temporal o definitivamente los estudios;
6. Actualizar cada (6) seis meses a partir de la suscripción del contrato, sus direcciones y las de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y notificar por escrito todo cambio de dirección en el momento que se presente;
7. Informar a COLFUTURO sobre cualquier beca, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico que reciba durante el tiempo que se disfrute del crédito;
8. Informar por escrito cualquier pretensión de cambio de programa de estudio o de Centro Docente y solicitar la continuidad de su crédito dada la nueva situación. Es facultad de COLFUTURO aprobar o rechazar dicha solicitud de conformidad con su reglamento;

29/7/93

9. Regresar al país dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del programa de estudios financiado;
10. Pagar oportunamente las cuotas de amortización en el ICETEX;
11. Presentar a COLFUTURO los documentos tendientes a acreditar los requisitos necesarios para la condonación de la deuda, si aspira a obtenerla;
12. Las demás previstas en el presente contrato y en el reglamento de COLFUTURO vigente a la fecha de la firma del mismo.

En el evento de que el BENEFICIARIO INCUMPLA con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, a excepción del literal j., COLFUTURO trasladará la obligación a etapa de amortización y comunicará por escrito esta determinación al BENEFICIARIO y a los OBLIGADOS SOLIDARIOS.

#### **L. EL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**

El pagaré con espacios en blanco es firmado por el beneficiario y sus obligados solidarios y se llena en el momento en que se traslade la obligación a cobro prejudicial o judicial.

Cuando el beneficiario se encuentra en el exterior, el pagaré y el contrato pueden ser firmados por su representante, autorizado mediante poder especial debidamente legalizado.

#### **M. LAS GARANTIAS**

El Crédito Educativo se respalda mediante garantías de personas naturales o jurídicas, las cuales serán estudiadas por el ICETEX.

Para el servicio de crédito exterior se requieren dos obligados solidarios, quienes suscriben conjuntamente con el beneficiario los documentos que respaldan la obligación adquirida.

29/7/93

Son requisitos para ser obligado solidario:

1. Personas Naturales:

- a. Tener domicilio permanente en el país;
- b. Tener hasta 55 años en el momento de legalizar el crédito;
- c. Tener capacidad legal;
- d. Tener alguna actividad económica que genere rentas o, en su defecto, demostrar que posee propiedad raíz que no este constituida como patrimonio familiar inembargable y cuyo valor declarado no sea inferior al monto del crédito solicitado;
- e. Tener capacidad de pago con respecto a la cuota de amortización;
- f. Demostrar buen comportamiento en el cumplimiento normal de sus obligaciones económicas;
- g. No ser obligado solidario de más de dos beneficiarios.

2. Personas Jurídicas:

- a. Estar constituida conforme a la Ley y tener una duración que persista más allá del plazo del Crédito Educativo, incluido el período de amortización;
- b. Ejercer actividades que generen rentas;
- c. Demostrar buen comportamiento en el desarrollo normal de las actividades económicas;
- d. Las demás que se exijan al momento de celebrar el contrato.

Es facultad discrecional del ICETEX aceptar o no como obligados solidarios a quienes postule el solicitante para respaldar su Crédito Educativo.

**N. CREDITOS NO LEGALIZADOS**

Los créditos no legalizados por los solicitantes dentro de los plazos que se establezcan serán anulados.

29/7/93

## **O. DESEMBOLSOS**

### **1. Modalidades de Desembolso**

El desembolso de los créditos para estudios en el exterior se realiza en dólares de los Estados Unidos de Norte América, podrán efectuarse mediante giro a la cuenta bancaria del beneficiario en el exterior. El primer desembolso se puede efectuar directamente al beneficiario si no ha salido del país.

La autorización de los desembolsos estará siempre supeditada a la legalización del crédito y a la constancia del resultado de cada período académico cursado.

### **2. Terminación de los Desembolsos**

#### **2.1. Serán causales para suspensión definitiva las siguientes:**

- a. La finalización del período de estudios para el cual se concedió el crédito;
- b. El resultado académico insatisfactorio del período de estudios cursado;
- c. El abandono injustificado del programa de estudios;
- d. La adulteración de documentos o la presentación de información falsa;
- e. La utilización del crédito para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido;
- f. El cambio de centro docente o de programa de estudios sin previa autorización por parte de COLFUTURO;
- g. La inasistencia a la universidad;
- h. La muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario;
- i. La expresa voluntad del beneficiario, en el momento de que presente recursos propios;
- j. El incumplimiento por parte del estudiante de cualesquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias.

29/7/93

- 2.2 La terminación de los desembolsos por cualesquiera de las causales b,c,d,e,f,g,j, conllevan al traslado inmediato de la obligación a la etapa de amortización.

## **P. AMORTIZACION**

### **1. Traslado de la Etapa de Desembolsos a la Etapa de Amortización**

Durante el mes siguiente a la finalización del período de gracia si lo hubiera o a la terminación de los desembolsos referidos en el punto O.2.2 el beneficiario iniciará el pago de sus obligaciones de acuerdo a la forma y períodos establecidos.

### **2. Plan de Amortización**

El plan para amortizar la obligación adquirida por los beneficiarios del crédito es el siguiente:

- a. **Cuota fija:** La amortización se realiza en cuotas mensuales fijas en dólares americanos.
- b. **Cuotas escalonadas:** La amortización se realiza en cuotas mensuales en dólares con incremento del 3% cada doce (12) meses.

Se puede aprobar el cambio del plan de amortización por una sola vez, previa solicitud escrita del beneficiario.

La tasa de cambio será la tasa de cambio oficial vigente en la fecha en que ICETEX recaude los dineros.

El plazo máximo para la amortización del crédito es de siete (7) años. Dependiendo del monto total del crédito se fijará una cuota mínima de US\$150. Esta podría ser ajustada anualmente por COLFUTURO.

29/7/93

## **Q. INTERESES**

La obligación generará durante el período de estudios intereses equivalentes a la tasa libor vigente más dos puntos, los cuales serán condonados siempre y cuando el beneficiario regrese con el título por el cual solicito el crédito y se radique en el país, por lo menos durante el doble del tiempo que COLFUTURO financió sus estudios en el exterior.

En caso de que el beneficiario no regrese al país, la deuda y los intereses generados durante el período de estudios se le harán exigibles en su totalidad a los 90 días de la finalización del programa de estudios aprobado por COLFUTURO.

## **R. INTERESES DE MORA**

El incumplimiento de la cancelación de la cuotas de amortización, genera el mismo interés de mora vigente del Sistema Upac.

## **S. CONDONACIONES**

Una vez el estudiante termine sus estudios se podrá condonar parte de la deuda adquirida de acuerdo a las situaciones que se describen a continuación:

### **1. Causales que producen condonación sobre los intereses de la deuda:**

El regreso al país dentro de los 3 meses una vez culminado los estudios y la permanencia en el país por lo menos el doble del tiempo durante el cual se financiaron los estudios en el exterior, se condonarán los intereses causados a la tasa libor más dos puntos generados durante la etapa de estudios.

### **2. Causales que producen condonación sobre el valor del capital girado:**

2.1. COLFUTURO otorgará una condonación de 25% siempre y cuando el beneficiario regrese al país en un plazo máximo de tres (3) meses y

29/7/93

permanezca en el mismo por lo menos el doble del tiempo durante el cual se financiaron los estudios.

2.2. Por la obtención del grado de magíster, COLFUTURO otorgará una condonación de 10%, si cumple con la causal de condonación (2.1).

2.3 Por la obtención del grado de doctorado, COLFUTURO otorgará una condonación de 20%, si se cumple con la causal de condonación (2.1).

2.4 El porcentaje de condonación se efectuará sobre un máximo de US\$20.000 al año.

#### **T. PERIODO DE GRACIA**

Es el tiempo dentro del cual se presume que el beneficiario se coloca en condición de asumir comodamente el pago. El tiempo dado por COLFUTURO es un año.

Tendrán derecho a este período de gracia los beneficiarios que una vez culminados sus estudios se presenten al país dentro de los 90 días referidos en el numeral F.7.

Todo beneficiario debe presentarse a COLFUTURO una vez regrese al país dentro de los 90 días siguientes a la fecha de culminación de sus estudios con el fin de solicitar formalmente el período de gracia.

Si el beneficiario continúa sus estudios aunque COLFUTURO no siga financiando, el período de gracia y amortización se llevará a cabo una vez el beneficiario haya culminado la totalidad de sus estudios ininterrumpidamente.

#### **U. RESPALDO DE LA DEUDA**

La condonación de deudas, cuando ocurran los eventos de muerte o invalidez total física o mental de carácter permanente de beneficiarios de COLFUTURO serán cubiertos por un Fondo Especial de respaldo de la deuda y se rige por las siguientes condiciones:

29/7/93

1. **Condonación por muerte del beneficiario, COLFUTURO estudia el caso, previa comprobación del suceso mediante la presentación de la partida de defunción.**
2. **Condonación por invalidez total, física o mental de carácter permanente, debidamente expedido por una autoridad competente.**

**En caso de ser aprobado el suceso, el Fondo Especial de respaldo de la deuda asume inmediatamente la totalidad de la obligación.**

**Si la deuda se encuentra en período de amortización el deudor debe estar al día en el pago de sus cuotas, hasta la fecha en que se produzca el deceso o hasta la fecha en la que se certifique la declaración de invalidez.**

**Cuando la incapacidad sea total pero temporal, COLFUTURO, con base en el certificado que acredite la invalidez, emitido por una autoridad competente concede al deudor prórroga para el cumplimiento de su obligación, la cual se extiende hasta el momento en que de conformidad con el concepto médico haya cesado la incapacidad.**

**29/7/93**